



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL

GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

COMUNICADO

El Tribunal de Justicia Electoral a la ciudadanía en general y a los medios de comunicación informa que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por UNANIMIDAD DE VOTOS, en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de la normativa nacional e internacional vigente, emitió sentencia sobre:

1. Recurso de Apelación promovido por los ciudadanos **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY** y **CLAUDIA BERONICA MONCADA GODOY** contra la Resolución del Consejo Nacional Electoral de fecha 1 de junio de 2021, contenido en el Expediente No. TJE-0801-2021-00070. Específicamente en el Recurso de Apelación presentada por **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, el TJE determinó que dicho recurso no versa sobre la tutela de derechos políticos electorales solamente, sino establecer si la norma legal vigente a partir del 26 mayo del presente año (2021), Ley Electoral, en su artículo 214 numeral II es o no aplicable, competencia esta que la ley no atribuye a este Tribunal de Justicia Electoral, reiterando que es competencia del Poder Judicial.

2. En cuanto al Recurso de Apelación presentado por la ciudadana **CLAUDIA BERONICA MONCADA GODOY**, este Tribunal considera que la prohibición en el artículo 199 es constitucional y no considera que el mismo violenta el principio de inocencia y de buena fe. En el caso de la prohibición constitucional el espíritu del legislador es que todos los candidatos participen en condiciones iguales en las contiendas electorales, es por eso que el Estado de Honduras en uso de su soberanía ha determinado como prohibición la participación para ser elegido diputado, al conyugue y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Consejeros del CNE, entre otros.

3. Por lo anterior el TJE, **FALLO: PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** los Recursos de Apelación interpuestos por los ciudadanos **MARIO ANTONIO Y CLAUDIA BERONICA** ambos de apellidos **MONCADA GODOY**, contra la Resolución de fecha uno (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) que declara tener por no inscritos a los ciudadanos **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY Y CLAUDIA BERONICA MONCADA GODOY. SEGUNDO: CONFIRMAR** la Resolución de fecha uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Consejo Nacional Electoral, por haber sido dictada conforme a derecho. Contra la presente sentencia no procede Recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre Justicia Constitucional. Sentencia que fue emitida y notificada en legal y debida forma.

Tegucigalpa MDC 21 octubre de 2021.